



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 026

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2023 00008 01	CARLOS H. HENAO CORTES	JAIRO JIMENEZ SOTO	19/02/2024 APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	PPAL
SOL. PREST. ECONOMICAS	2024 00014 00	FERRETERIA EL PROGRESO SAS	YESSICA T. VELASQUEZ	19/02/2024 AUTORIZA CONSIGNAR DINERO	PPAL
VERBAL DECL.	2023 00017 00	JOHN F. GOMEZ TORO Y OTROS	CARLOS A. PEÑA Y OTROS	19/02/2024 ATIENDE SOLICITUD ACLAR. AUTO	PPAL
EJECUTIVO LABORAL	2012 00018 00	WILLIAM ALVARAN CASTRO	IVAN DE JS. CASTAÑEDA	19/02/2024 REACTIVA TRÁMITE Y OTRO	PPAL

FIJADO EL MARTES (20) FEBRERO 2024 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón – Antioquia

Calle 7 No. 5-31

Tel. 604 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Carlos Hernán Henao Cortés (Cédula 70.723.399)
DEMANDADO : Jairo Jiménez Soto (Cédula 71.110.362)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00008 01
DECISIÓN : Aprueba liquidación de costas.

Auto Nro. 065

La liquidación de costas en el proceso de la referencia, que fue realizada por Secretaría, el Despacho la encuentra ajustada a la ley, por lo tanto, le imparte APROBACIÓN. Lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 145 del C. P. del T. y de la Seguridad Social.

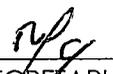
NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 026, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 20 de Febrero de 2024


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5- 31
Tel 604 869 25 04

SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Carlos Hernán Henao Cortés (Cédula 70.723.399)
DEMANDADO : Jairo Jiménez Soto (Cédula 71.110.362)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00008-01

ASÍ QUEDA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS EN EL ASUNTO DE LA
REFERENCIA A CARGO DEL DEMANDANTE, PARTE VENCIDA:

Agencias en Derecho 2 SMLMV	\$2.600.000,00
Otros gastos judiciales	\$ --0 ---
Total COSTAS	<u>\$2.600.000,00</u>

Son: Dos millones seiscientos mil pesos. A Despacho de la señora Juez,
el lunes 19 de febrero de 2024.

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ASUNTO : Solicitud de Autorización para dejar a disposición Prestaciones
SOLICITANTE : Ferretería El Progreso SAS (Nit. 900772691-6)
BENEFICIARIA : Yessika Tatiana Velásquez Escalante (Cédula 1.047.965.190)
RADICADO : **05 756 31 12 001 202400014 00**
DECISIÓN : Autoriza consignar dinero para dejarlo a Disposición

Auto Nro. 071

Por ser procedente se accede a la solicitud que por escrito y en nombre propio ha elevado el Representante Legal de la FERRETERÍA EL PROGRESO SAS, consistente en que se le autorice consignar para que quede a disposición de este Despacho en el asunto de la referencia, lo que dice y sustenta con una liquidación, son las prestaciones sociales que le corresponden a la dama YESSIKA TATIANA VELASQUEZ ESCALANTE, con cédula 1.047.965.190, la cual puede ser localizada en la Calle 19 A Nro. 7-05, o, a través del teléfono móvil y WhatsApp 3116390112 y/o correo electrónico: vivelasqueze@gmail.com; por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$619.723,00).

En consecuencia, se autoriza la consignación en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario, para ello se darán los datos a fin de que le sea recibido el dinero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDÓYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 026, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 20 de Febrero de 2024.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES DIECINUEVE (19) D FEBRERO D DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Verbal Declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual)
DEMANDANTES : John Fredy Gómez Toro (Cédula 1.037.976.785),
Paola Andrea Gómez Restrepo (Cédula 1.037.974.691),
Carmen Emilia Castaño Toro (Cédula 32.499.689),
Miguel Ángel Gómez Ciro (Cédula 70.350.504),
Julio Enrique Toro Valencia (Cédula 627.125), y
María Odila Toro Castaño (Cédula 22.009.537), en su propio y,
Representando a sus hijos menores: Sharik Lisbeth Toro Castaño y
Manuel Stiven Gaviria Toro
DEMANDADOS : Carlos Augusto Peña Mateus (Cédula 80.195.960),
Seguros del Estado S. A. (Nit. 860.009.578-6) y,
Transporte y Logística PYM Limitada (Nit. 830.108.614-9)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00017-00
ASUNTO : Llamamiento en Garantía
LLAMANTES : Carlos Augusto Peña Mateus y Transporte y Logística PYM Ltda.
LLAMADO : Seguros del Estado S. A.
DECISIÓN : Atiende solicitud de aclaración de auto.

Auto Nro. 064

En atención a la inquietud del Apoderado Judicial de los demandantes, con respecto al auto por medio del cual se fijó la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G. P., se le aclara que en la decisión no se indica la modalidad como se llevara a efecto la audiencia, debido a que ya es una norma establecida que tales diligencias se deben realizar utilizando los medios tecnológicos y las tecnologías de la información y de las comunicaciones. No obstante, ante las dificultades y deficiencias en la tecnología, tanto de este Despacho como de la zona donde están ubicados los demandantes, se conserva latente la posibilidad o la necesidad de que la asistencia de las partes pueda ser presencial, en aras de garantizar la efectiva intervención y avance en el trámite. En conclusión, la audiencia se

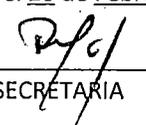
llevará a cabo de manera virtual y/o presencial, dependiendo de los medios tecnológicos con que se cuente en ese momento.

Con respecto a la sustitución del poder, el Abogado GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, ya tiene reconocimiento, bajo la responsabilidad del Abogado principal, como su dependiente, pero su ejercicio como tal está condicionado a que acepte la designación con su presentación personal o virtual desde su correo electrónico; trámite que sigue ausente en esta nueva designación, lo que hace que por el momento NO se acepte la sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRONICO No. <u>026</u>, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>20 de Febrero</u> de 2024.</p> <p> SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024)

PROCESO : Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE : William Alvarán Castro (Cédula 70.728.415)
DEMANDADO : Iván de Jesús Castañeda (Cédula 70.722.423)
RADICADO : 05 756 31 13 001 2012-00018-00
DECISIÓN : Reactiva Trámite - Decreta medida cautelar – Ordena oficiar.

Auto Nro. 070

El asunto de la referencia se encontraba inactivo por llevar varios años sin ninguna actuación, estando en cabeza de las partes tal carga; motivo por el cual su búsqueda tardó un poco.

Con el memorial allegado por el abogado del demandante, se ha de reactivar el trámite. Se solicita el embargo y secuestro del vehículo automotor de Placa: TOE – 428, que corresponde a una buseta adscrita y para servicio de la Empresa SONAR del Municipio de Sonsón; se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito del Municipio de Andes, Antioquia. También pide, la digitalización del expediente para que se le envíe a su correo electrónico.

La medida es procedente por lo tanto se DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO del citado vehículo, de conformidad con el art. 102 del C. P. del T. y de la S. S. y como lo ordena el num. 1 del art. 593 del C. G. P., por remisión del 145 del C. P. del T. y de la S. S., se oficiará a la Inspección Municipal de Tránsito de Andes, Antioquia, para que inscriba la medida y reporte la respectiva anotación para luego proceder al secuestro.

Como Secuestre se nombra al señor OTONIEL BETANCUR SUÁREZ con cédula 3.617.305, de la lista de auxiliares de la justicia, residente en la carrera 11 No. 6 – 22 Sonsón, localizado a través del correo electrónico otonielbetancurs@gmail.com, teléfono móvil 3105460341, a quien se le oficiará para notificarle la designación y se le hará saber que una vez se tenga respuesta del Tránsito, se harán las gestiones para perfeccionar el secuestro.

Por Secretaría se dispone digitalizar el expediente y enviarle el link al Abogado del demandante, sin perjuicio de la notificación por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 026 fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 20 de Febrero de 2024


SECRETARÍA